

VISTO:

El Expte. **B-111-00 BLOQUE DE CONCEJALES ALIANZA** Proyecto de Ordenanza Ref: Creación Régimen de Emergencia Agropecuaria de la Municipalidad de Pergamino; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el principio de la gestión gubernamental de este Departamento Ejecutivo, permanentemente se ha tenido como uno de sus principales objetivos fomentar e incrementar la producción agrícola - ganadera dentro del amplio espectro de actividades económicas pergaminense.-

Que, en esa tónica y conforme a los tiempos que se viven, este Departamento Ejecutivo siempre impulso las actividades económicas y su posterior desarrollo apuntándolas cuando fuere necesario.-

Que, ante las situaciones reiteradas de problemas climatológicos imperantes este año con arrastre de idénticas o peores situaciones en años anteriores afectando la producción agrícola del Partido de Pergamino.-

Que la actual situación económica en gran parte, producto de una globalización acelerada que golpea en forma muy dura a los países en desarrollo dejándolos fuera de mercado con sus productos por, sobre todo en lo atinente a materias primas, carencias de distintas índoles como tecnificación, mercadeo, costos internos y también los desastres naturales con gan predominación.-

Que la actual **LEY DE EMERGENCIA AGROPECUARIA** resulta insuficiente para contener la problemática agrícola y la insidencia posterior en el manejo de una explotación tradicional.-

Que, es menester desde el ámbito del Departamento Ejecutivo poner en marcha algún mecanismo complementario a la antedicha Ley para morigerar las afligentes situaciones actuales para beneficio de Pergamino y su zona de influencia.-

POR TODO ELLO:

El H. Concejo Deliberante, en la **Séptima Sesión Ordinaria realizada el día 14 de Julio de 2000**, sancionó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase el **REGIMEN DE EMERGENCIA AGROPECUARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO.**-

ARTICULO 2º: Se hará una desgravación de las tasas municipales a toda titular de una explotación agropecuaria con asiento en el Partido de Pergamino.-

ARTICULO 3º: La misma se implementará de la siguiente manera: deberá ser ----- un porcentual equivalente al daño con relación a la producción afectada por el fenómeno climático y sus consecuencias derivadas incluyendo un período de gracia de seis meses para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a partir del vencimiento de las mismas.-

ARTICULO 4º: De incremento: solamente si el beneficiario, el año anterior o la ----- última producción que hubiera efectuado halla estado bajo este régimen se le concederá un plus de un 10% más la desgravación por los efectos acumulativos en su economía de un desastre reiterado.-

ARTICULO 5º: Dicho beneficio tendrá inicio con la presentación del formulario ----- de Emergencia Agropecuaria certificado por Ingeniero Agrónomo designado por la Municipalidad de Pergamino a tales efectos.-

ARTICULO 6º: Complemento insustituible del inicio: El beneficiario deberá estar sin ----- deuda alguna con la Municipalidad de Pergamino o acogido al momento por moratoria municipal, en caso de tenerla.-

ARTICULO 7º: Este beneficio caducará en forma automática al cumplir los CIENTO OCHENTA (180) DIAS corridos desde la última presentación.-

ARTICULO 8º: También podrá cesar en forma automática y sin previo aviso si ----- el beneficiario incurriere en algún incumplimiento de sus obligaciones como contribuyente de la Municipalidad de Pergamino, o falsedad alguna en su declaración de emergencia agropecuaria.-

ARTICULO 9º: Forma de aplicación: El artículo 8º entrará a regir a partir del momento ----- en que la autoridad de aplicación tome conocimiento de dicha anomalía y que de acuerdo a la gravedad de la misma además de la caducidad del beneficio podrá aplicársele multas entre una y diez veces a valores actualizados del monto desgravado y la inhabilitación para este tipo de beneficios municipales por espacio de hasta cinco años.-

ARTICULO 10º: Autoridad de aplicación: Secretario de Economía y Hacienda o ----- el organismo que en lo sucesivo pudiera reemplazarlo en la materia.-

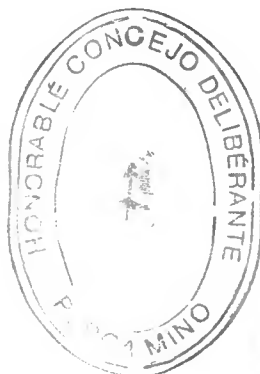
ARTICULO 11º: Deróguese toda otra disposición municipal en vigencia que se oponga ----- a la presente.-

ARTICULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Julio 17 de 2000.-

ORDENANZA N° 5200/00 .-


Gabriela Alejandra Taruselli
SUBSECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante




Julio 17 de 2000
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE